

EN LO PRINCIPAL: Da cuenta de pago; EN EL OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.
REGIÓN METROPOLITANA



Rodolfo Vassallo Valenzuela, cédula de identidad [REDACTED] en representación de RVC Ingeniería y Construcción S.A., sociedad del giro de su denominación, [REDACTED], comuna de Providencia, Región Metropolitana, en expediente sancionatorio D-186-2022, a Usted respetuosamente expongo:

Que, por este acto, da cuenta que el día de 08 enero de 2026, mi representada pago íntegramente la multa decretada y confirmada por resolución exenta número 2793 de fecha 15 de diciembre de 2025 de la Superintendencia del Medio Ambiente que rechazó recurso interpuesto por RVC Ingeniería y Construcción S.A. el cual tenía por objeto se revisara la multa aplicada, correspondiente a 65.- UTA. El pago se realizó a través de giro bancario mediante el portal de pago de la Tesorería General de la República.

Se realizó el pago de la multa, pese aún encontrarse pendiente de ser resuelta la solicitud presentada con fecha 24 de diciembre de 2025, por medio de la cual se solicitó a U.S. Se permitiera pagar la multa con el beneficio de un 25% de descuento del valor total, toda vez que a esta parte no le fue posible realizar el pago dentro del plazo de 5 días indicado por causas no imputables a sí misma. Además, se solicitó una condonación especial de los reajustes, intereses y multas cargados al pago ingresado en razón de la sanción impuesta a esta parte en el procedimiento sancionatorio D-186-2022.

POR TANTO,

SOLICITO A U.S., tener presente y por acreditado pago íntegro de la multa confirmada por resolución Ex N° de fecha

OTROSÍ: Solicito a U.S. tener por acompañados los siguientes documentos que acreditan lo expresado en lo principal de este escrito.

1. Comprobante de pago emitido por el Banco de Chile en donde se acredita el pago de \$55.363.321.- con fecha 08 de enero de 2026.
2. Escritura pública de fecha 04 de julio de 2024 otorgada en la Notaría de Santiago de don Rodrigo Farías Picón.

POR TANTO,

SOLICITO A U.S., tener por acompañados los documentos.

[REDACTED]

RVC

A blue ink fingerprint is visible to the right of the redacted signature area.

Banco de Chile

Fecha de Movimiento 08/01/2026

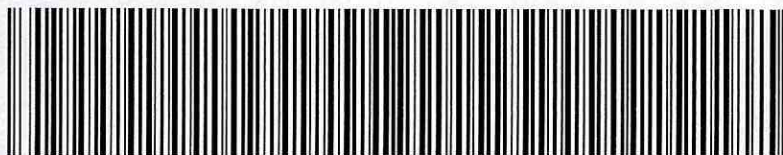
Comprobante de Movimiento

En Santiago, 07 de enero del 2026 BANCO DE CHILE, deja constancia que **RVC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.**, es titular de la [REDACTED] y se registra el siguiente movimiento:

Fecha:	08/01/2026
Descripción:	Pago En Tesoreria.cl*
Monto (CLP):	55.363.321
Tipo de Movimiento:	Cargo

Monto (CLP): 55.363.321

Se extiende la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime convenientes, sin ulterior responsabilidad para BANCO DE CHILE.





Primera Notaría de Santiago
Huérfanos 1160, entepiso, Santiago
Fono: +56 2 2896 3630

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 04-07-2024 bajo el Repertorio 7643.



RODRIGO ANDRES FARIAS PICON
Notario Público Interino

Firmado electrónicamente por RODRIGO ANDRES FARIAS PICON, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Santiago, a las 13:52 horas del día de hoy.

Santiago, 4 de julio de 2024



**CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA
ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO
LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.**

12 DIC. 2025



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariafariaspicon.cl con el siguiente código: 20240704123747MJM



CVE: 20240704123747MJM



PMM. REPERTORIO N°7.643/2024.-

OT. 504297

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESION DE DIRECTORIO

RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.

Código de Verificación: 20240704123747MJM



EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Julio de dos mil veinticuatro, ante mí, **RODRIGO ANDRÉS FARIÁS PICÓN**, abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: doña **MARÍA VICTORIA ECHAVE HAMILTON**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliada en Avenida Los Conquistadores número mil setecientos, quinto piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone, que debidamente facultada solicita reducir a escritura pública el siguiente documento: ***ACTA SESION DE DIRECTORIO RVC INGENIERÍA Y**



Código de Verificación: 20240704123747MJM



CONSTRUCCIÓN S.A. En Santiago de Chile, a las nueve horas del día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Los Conquistadores número mil setecientos, quinto piso, comuna de Providencia, tuvo lugar la Sesión de Directorio de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** citada para el día de hoy. Se abrió la sesión a las nueve horas, hecho que es certificado en este acto por el señor Presidente. **ASISTENCIA.** Concurrieron los miembros titulares del Directorio de la sociedad, doña Irma María de la Luz Vicuña Marín, don Ricardo Vicuña Cerda quien preside la sesión, don Ricardo Vicuña Marín, don Juan Armando Vicuña Marín y don Álvaro Correa Rodríguez. Asiste especialmente invitado Rodrigo Ortiz Inostroza, quien actúa como secretario de actas. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se dio lectura y se aprobó por unanimidad, el acta de directorio de la sesión anterior. **OTORGAMIENTO DE PODERES.** El Presidente del directorio explicó que considerando las necesidades de la empresa, se hace necesario modificar la estructura de poderes para la representación y administración de la sociedad. **ACUERDOS.** El Directorio, luego de debatido el tema, acordó por unanimidad establecer los siguientes poderes de administración y representación de la sociedad, para que sean ejercidos en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan. **PRIMER ACUERDO: DESIGNACIÓN DE APODERADOS Clase A:** a don **RICARDO VICUÑA CERDA**, cédula de identidad número [REDACTED]; a doña **IRMA MARIA DE LA LUZ VICUÑA MARÍN**, cédula de identidad número [REDACTED]; a don **RICARDO VICUÑA MARÍN**, cédula de identidad número [REDACTED]; a don **JUAN ARMANDO VICUÑA MARÍN**, cédula de identidad número [REDACTED] y a don **ÁLVARO CORREA RODRÍGUEZ** cédula de identidad [REDACTED]



ii) Designa como Apoderados Clase B: a don RODRIGO ORTIZ INOSTROZA

guión K; a don HUGO RIVERA JIMENEZ, cédula de identidad

a don PEDRO ANTONIO BRETON SCHUWIRTH, cédula de identidad número

a don RODOLFO VASSALLO VALENZUELA cédula de identidad número

y a don FERNANDO ARANCIBIA MORALES, cédula de identidad número

iii) Designar como Apoderados Clase C: a doña CLAUDIA ANGÉLICA SÁEZ SEPÚLVEDA cédula de identidad número

a doña MARÍA VICTORIA ECHAVE HAMILTON, cédula de identidad número

y a doña DANETTE SARA BRITZMANN LEWINSOHN, cédula de identidad número

iv) Designa como Apoderados Clase D: a don ALEJANDRO JOSE FERNANDEZ CORRALES cédula de identidad número

a don JAVIER GASTÓN MOLINA BACIGALUPO, cédula de identidad número

a don FRANCISCO ESCUDERO QUEZADA, cédula de identidad número

IVÁN RICARDO ARAYA BRAGAZZI, cédula de identidad

a don MARIANO DOMÍNGUEZ NIELSEN, cédula de identidad

y a doña LUISA ELENA OLIVA CATALÁN,

Código de Verificación: 20240704123747MJM



20240704123747MJM
Verifique en
www.nctariadefariaspicon.cl
www.scribble.cl

cédula de identidad número [REDACTED]

SEGUNDO ACUERDO: FACULTADES DE

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. El Directorio acordó por unanimidad, que los apoderados designados actuando en la forma que se indica, estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran: **Uno/** Representar judicialmente a la Sociedad, con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **Dos/** Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, incluyendo a los Ministerios, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos y Serviu, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones, y especialmente, solicitar el otorgamiento de Rol Único Tributario y efectuar la iniciación de actividades de la Sociedad, y solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad. Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional, y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades

Código de Verificación: 20240704123747MJM





laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones.; **Tres/** Retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad. **Cuatro/** Por cuenta de la sociedad, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Cinco/** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; **Seis/** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; **Siete/** Comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; pudiendo renunciar a las acciones que pudiesen corresponder a la sociedad, tales como acciones resolutorias y acciones de nulidad entre otras; **Ocho/** Vender, ceder y transferir bienes inmuebles a título oneroso, pudiendo suscribir promesas de compraventa y contratos de compraventa, pactando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o accidentales que estime pertinentes o convenientes, convenir el precio y su forma o modalidades de pago, pactar multas para evento de desistimiento, retraso en la entrega material y cualesquiera otras condiciones y modalidades, así como modificarlos y/o rectificarlos e, incluso, resciliar y dejar sin efecto los contratos e instrumentos aludidos; suscribir instrucciones notariales o de similar tipo y modificarlas o dejarlas sin efecto; percibir el precio, otorgar cancelaciones y/o renunciar a la acción resolutoria

Código de Verificación: 20240704123747MJM



20240704123747MJM
Verifique en
www.notariaspicon.cl
www.cbrchile.cl

Código de Verificación: 20240704123747MJM



o rescisoria; retirar de la Notaría en que se hubiere suscrito el contrato de compraventa o del Banco que financie el precio al comprador, los documentos que se hubieren dejado con las instrucciones del caso para proceder al pago efectivo del precio o el producto que le corresponda del crédito hipotecario; requerir las inscripciones, anotaciones o subinscripciones que fueren necesarias en los registros respectivos o facultar a terceros al efecto. **Nueve/** Gravar los bienes sociales, con derechos de uso, usufructo, habitación, fideicomiso, o constituir servidumbres activas o pasivas; **Diez/** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales u obligaciones de terceros, cancelarlas y alzar dichas garantías; **Once/** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituirías con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales y/o de un Fondo de Inversión Privado u obligaciones de terceros, y alzarlas; **Doce/** Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, leasing, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles; **Trece/** Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; designar administradores; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad, en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas, reuniones de socios o Asambleas de Aportantes de aquellas sociedades, o fondos de inversión establecidos por la Ley dieciocho mil ochocientos quince, de los que la sociedad sea accionista, socio o Aportante, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus



estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación, fusiones y demás procesos de reorganización empresariales. **Catorce/** Celebrar contratos de seguro y boletas bancarias de garantía, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Quince/** Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza de la Sociedad u obligaciones de terceros; **Dieciséis /** Alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; **Diecisiete/** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudárseles en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Dieciocho/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Diecinueve/** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **Veinte/** Dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; **Veintiuno/** Dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; **Veintidós/** Celebrar contratos de comisión o correduría; **Veintitrés/** Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; **Veinticuatro/** Suscribir en representación de la sociedad contratos individuales y/o colectivos de trabajo, ponerles término y celebrar y suscribir transacciones y finiquitos **Veinticinco/** Celebrar contratos de

Código de Verificación: 20240704123747MJM



20240704123747MJM
Verifique en
www.notariafariaspicon.cl
www.ccn Chile.cl



particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras. **Veintiocho/** Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. **Veintinueve/** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; y **Treinta/** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario. **Treinta y Uno/** Los apoderados quedan expresamente facultados para autocontratar.

TERCER ACUERDO.- FORMA DE EJERCER LAS FACULTADES POR

LOS APODERADOS.- El Directorio acuerda por unanimidad que los apoderados designados en el Primer Acuerdo, ejercerán las facultades de administración y representación del Segundo Acuerdo de la siguiente forma:

Uno.- Dos Apoderados Clase A, actuando conjuntamente, en nombre y representación de la sociedad, estarán facultados para representar a la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, sin limitación de clase alguna y, en particular, pero no exclusivamente, estarán investidos de todas las facultades descritas en los números Uno/ a Treinta y Uno/, ambos inclusive, del Segundo Acuerdo. **Dos.- Uno cualquiera de los Apoderado Clase A,** actuando conjuntamente con uno cualquiera de los **Apoderados Clase B,** en nombre y representación de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.,** estarán investidos de todas las facultades descritas en los números Uno / a Treinta y Uno/, ambos inclusive del Segundo Acuerdo; **Tres.- Uno cualquiera de los Apoderados Clase A,** **uno cualquiera de los Apoderados Clase B,** **uno cualquiera de los apoderados de clase C y/o uno cualquiera de los apoderados clase D,** actuando individualmente en nombre y representación de la sociedad **RVC**

Código de Verificación: 20240704123747MJM



20240704123747MJM
Verifique en
www.notariafariaspicon.cl
www.cbrchile.cl

Código de Verificación: 20240704123747MJM



transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, comercialización, construcción, administración, concesión, toda clase de contratos para la confección de obra material, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas y aprobar u objetar estados de pagos y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con la política de inversiones de la sociedad, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes.

Veintiséis/ Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la sociedad, sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

Veintisiete/ Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad, sea titular, pudiendo depositar, hacer protestar, revalidar, endosar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques, suscribir y aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos

Código de Verificación: 20240704123747MJM



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., estarán investidos de todas las facultades descritas en los números Dos / y Tres/, ambos inclusive, del Segundo Acuerdo. Con todo, ninguno de los apoderados podrá ser emplazado o notificado válidamente por la poderdante de multas, procedimientos contenciosos o para gestión o procedimiento alguno, sin previa notificación en forma legal al representante legal de la sociedad de multas o procedimientos contenciosos. Cuatro.- Uno cualquiera de los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A o con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, o conjuntamente Dos Apoderados Clase B, actuando en nombre y representación de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** estarán investidos de todas las facultades descritas en los números Uno/ a Veintinueve/, ambas inclusive, del Segundo Acuerdo con LA LIMITACIÓN DE QUE CADA UNO DE ESTOS ACTOS O CONTRATOS NO REPRESENTEN PARA LA SOCIEDAD OBLIGACIONES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A LAS TRES MIL UNIDADES DE FOMENTO. **EXCEPCION A LA LIMITACION** En todo caso, estos apoderados podrán sin limitación de monto aprobar u ordenar el pago de nóminas a acreedores, proveedores, contratistas o empleados, en bancos e instituciones financieras. **CUARTO ACUERDO. PODERES ESPECIALES** El Directorio por unanimidad de sus miembros acuerda otorgar los siguientes poderes especiales: **PODER ESPECIAL A ADMINISTRADORES DE OBRA Y GERENTES.-** Se acuerda asimismo, establecer los siguientes poderes especiales de administración y representación de la sociedad, para que sean ejercidos en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan: **A.-** Se faculta a quienes detentan formalmente el cargo de "Administrador de Obra" designado por la sociedad, para que actuando en nombre y representación de la misma, la representen con las siguientes facultades: (i) para que actuando individualmente, suscriban en representación de la sociedad, respecto de trabajadores en cargos directos que no tienen personal a cargo, por ejemplo:



Código de Verificación: 20240704123747MJM



maestros, ayudantes, jornales, auxiliares o similares, contratos individuales de trabajo, ponerles término a los mismos y celebrar y suscribir transacciones y finiquitos laborales; (ii) para que actuando individualmente, respecto de la obra que administran para la sociedad, y por sumas de hasta un millón de pesos en cada caso, realizar y aprobar órdenes de compras, contratar y pagar suministros de empresas de servicios, contratar subcontratos y suscribir contratos de arriendo; (iii) para realizar y aprobar órdenes de compras, contratar y pagar suministros de empresas de servicios, contratar subcontratos y suscribir contratos de arriendo por sumas de hasta diez millones de pesos en cada caso, deberá actuar en conjunto con don Iván Araya Bragazzi, o con doña Luisa Elena Oliva Catalán, o con don Mariano Domínguez Nielsen; y (iv) para realizar y aprobar órdenes de compras, contratar y pagar suministros de empresas de servicios, contratar subcontratos y suscribir contratos de arriendo, por montos superiores a diez millones de pesos en cada caso, el administrador de obras deberá actuar conjuntamente con el gerente correspondiente según ya indicado en el punto (iii) precedente y además con don Rodrigo Ortiz Inostroza. (v) para que actuando individualmente representen a la sociedad ante los Juzgados de Policía Local, ante las Direcciones del Trabajo y ante las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, para presentar descargos, solicitudes y antecedentes a fin de contestar, argumentar, solicitar rebajas o eliminación de multas, que se hayan notificado o impuesto por estas entidades a la sociedad, respecto de las obras que la sociedad esté realizando y proceder a su pago, dando cuenta de ello en la respectiva entidad. B.- Se faculta a don Iván Araya Bragazzi, a doña Luisa Elena Oliva Catalán y a don Mariano Domínguez Nielsen: (i) para que actuando en conjunto con un apoderado tipo B suscriban en representación de la sociedad contratos individuales de trabajo, ponerles término a los mismos y celebrar y suscribir transacciones y finiquitos laborales. (ii) para que actuando individualmente representen a la sociedad ante los Juzgados de Policía Local, ante las Direcciones del Trabajo y ante



Código de Verificación: 20240704123747MJM



las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, para presentar descargos, solicitudes y antecedentes a fin de contestar, argumentar, solicitar rebajas o eliminación de multas, que se hayan notificado o impuesto por estas entidades a la sociedad, respecto de las obras que la sociedad esté realizando y proceder a su pago, dando cuenta de ello en la respectiva entidad. **QUINTO ACUERDO.- VIGENCIA DE PODERES - REVOCACIÓN** Por este acto, se acuerda revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a este acto a don Alan Clavería Machuca a don Fernando Peñaloza Herrero, a don Rodrigo Ortiz Ahumada y a don Pablo Collao Ogaz. Asimismo, se acuerda revocar todos los poderes que constan de escritura pública de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri repertorio número once mil cuatrocientos cincuenta y dos guión dos mil veintidós. Estas revocaciones de poderes, producirán sus efectos a contar del día treinta de julio del año dos mil veinticuatro, sin perjuicio de entrar en plena vigencia los poderes otorgados con esta fecha desde la fecha de su otorgamiento. Los poderes especiales conferidos con anterioridad a esta fecha y que no hayan sido expresamente revocados, continúan plenamente vigentes. **REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA** Finalmente, por la unanimidad de los presentes, se acordó: Facultar a María Victoria Echave Hamilton, a Joaquín Narvarte Moreno y a Josefina Sagüés Pérez para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública total o parcialmente la presente acta y para efectuar las anotaciones, subinscripciones y cancelaciones que procedan. Se deja expresa constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada. No existiendo otro asunto que tratar, el presidente puso término a la sesión, siendo las diez horas. La presente acta se firma de conformidad con las disposiciones de la Ley número diecinueve mil setecientos noventa y nueve.- Hay firmas". Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma la compareciente la presente escritura pública. Doy



copias. Esta hoja corresponde a la escritura pública de REDUCCIÓN A
ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESION DE DIRECTORIO RVC INGENIERIA
Y CONSTRUCCIÓN S.A. Doy fe.-



h

Código de Verificación: 20240704123747MJM



20240704123747MJM
Verifique en
www.notariafariaspicon.cl
www.dorhile.cl

Código de Verificación: 20240704123747MJM

